



AUTO No 127

Valledupar, 18 de septiembre de 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOSE JIMENEZ CARDENAS identificado con la C.C.No 5.088.386 , para la modificación del sito de captación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JIMENEZ CARDENAS identificado con la C.C.No 5.088.386 solicitó a Corpocesar " cambio de ubicación del punto de captación...". El usuario obtuvo concesión mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014, se otorgó concesión " para aprovechar las aguas de una corriente oficialmente innominada, conocida por el usuario como Caño Los Manguitos, en cantidad de cuatro punto cincuenta y seis (4.56) Lts/ Seg, para beneficio de un lote del predio San Antonio ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, a nombre de José de Jesús Jiménez Cárdenas identificado con la C.C.No 5.088.386. El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevaderos de semovientes e irrigación de cultivo de maracuyá, plantación de café y cacao, sin exceder el caudal autorizado. (4.56Lts/ Seg). La captación por gravedad se efectuará a través de manguera que permita captar el caudal adjudicado y se realizará en el punto georreferenciado con las coordenadas planas origen Bogotá, DATUM WGS84. Norte: 1627377 m – Este: 1108087 m".
2. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **"Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación"**.
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial



Continuación **Auto No 127 del 18 de septiembre de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOSE JIMENEZ CARDENAS identificado con la C.C.No 5.088.386 , para la modificación del sito de captación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.

2

o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 89.133 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x c x d)	(f) Viáticos diarios (2 x e)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales (a+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000	1	0,6	0,12	\$ 204.462	\$ 102.231	\$ 613.022
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.162.000	0	0,05	0	0	0	\$ 208.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 821.122
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 821.122
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 205.280
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.026.402
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.							
(1)	Viáticos según tabla MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición inicial. (2013)	\$ 5.000.000
folio 10	
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	8
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	5.465.225
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	8
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 89.133,00



Continuación **Auto No 127 del 18 de septiembre de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOSE JIMENEZ CARDENAS identificado con la C.C.No 5.088.386, para la modificación del sitio de captación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.

3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : **\$ 89.133**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CÁRDENAS, identificado con la C.C.No 5.088.386, para la modificación del sitio de captación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en un lote del predio San Antonio ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, con intervención del Ingeniero Ambiental y Sanitario RAUL ENRIQUE MAYA QUIROZ, la cual se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2015. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Coordenadas de los sitios de captación ordenados en la Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.
2. Coordenadas de los nuevos sitios de captación.
3. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la nueva captación.
4. Informar si se requiere construir obras.
5. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
6. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar el cambio de sitios de captación.

PARAGRAFO : En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Diego Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CÁRDENAS, identificado con la C.C.No 5.088.386, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres Pesos (\$ 89.133) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



Continuación **Auto No 127 del 18 de septiembre de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOSE JIMENEZ CARDENAS identificado con la C.C.No 5.088.386, para la modificación del sito de captación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 2007 del 11 de diciembre de 2013, modificada parcialmente por acto administrativo No 0074 del 10 de febrero de 2014.

-----4

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 5 de octubre de 2015**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

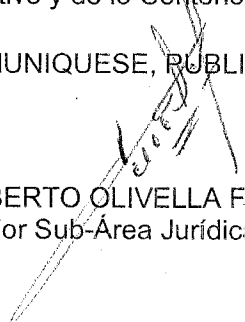
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CÁRDENAS, identificado con la C.C.No 5.088.386, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 008-2013